



**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION**

**SUBSECRETARI
A LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Gladys, Zuñiga

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:
[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

ORGANO EJECUTVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:	
SUMARIO	Páginas 2 a 6
SECCIÓN II:	
NORMAS SINTETIZADAS	Páginas 7 a 23
SECCIÓN III:	
NORMAS COMPLETAS	Páginas 24 a 38

ORDENANZA SINTETIZADA

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

13768/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar visado preliminar y definitivo a las mensuras correspondientes a las Nomenclaturas Catastrales, que como Anexo I son parte integrante de la presente ordenanza.-

DECRETOS SINTETIZADO

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

- 0631/2018:** Sra. Baeza Silvia Del Rosario.-
- 0639/2018:** Sr. Pintos Rolando.-
- 0640/2018:** Sra Funari Peña Liliana Elizabeth.-
- 0641/2018:** Sr. Dominguez Julio Cesar.-
- 0642/2018:** Sra.Campos Silva María Inés.-
- 0643/2018:** Sra.Quintulaf Mabel Beatriz-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

- 0630/2018:** Sra. Del Giovaninno Constanza Pia.-
- 0637/2018:** Sra. Cancio Mónica Silvia Beatriz.-

RECLAMO ADMINISTRATIVO

- 0543/2018:** Sr.Jauge Carlos Oscar.-

RENUNCIA

- 0635/2018:** Sra.Coelho Silvia Claudia.-,
- 0636/2018:** Sra.Flores Susana Isabel.-
- 0638/2018:** Sr. Pregot Hernan Emanuel.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

- 0633/2018:** Aprueba el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa

Pehuenche S.A.-

0634/2018: Aprueba el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

0647/2018: Aprobar el tenor del Contrato de Locación, que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

DECLARA INTERÉS MUNICIPAL

0644/2018: XXII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.-

0645/2018: II Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

0648/2018: Sr. Gustavo Adolfo Fabbi.-

0652/2018: Sr. Facundo Ceseracciu.-

LOTEOS

VENTAS

0547/2018: Sra. Rosa Agustina Barrera, y los Sres. Luis Alberto Matus, y Sebastián Andrés Matus, Lote 16 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72,-del barrio Belgrano, con Subdivisión del Lote 1, de la Manzana 72 b8 de la Chacra 72.-

0595/2018: Sra. Beatriz Hurtado, Lote 1 de la Manzana 5 del Bº Alto Godoy .-

0608/2018: Sra. Jaqueline Ariana Caceres, y Sr. Maiquel Roger Aguirre Aguirre, el Lote 19, Mza. A6, Chacra 65 Bº Confluencia.-

0609/2018: Sres. Matías Ezequiel Poblet, y Carla Aldana Rodríguez, Lote 3, Mza., 27 Bº. Gran Neuquén Norte.-

0610/2018: Sres. María Luz Martínez, y Jorge Johane Valle Zambrano, Lote 6 de la Manzana 7 del Bº Gran Neuquén Norte.-

0611/2018: Sra. Genesis Lorena Costanzo, Lote 3 de la Manzana 20, del Bº Gran Neuquén Norte.-

0646/2018: Sres. Abel Martínez, y Beatriz Esther Inostroza, Lote 8 de la Manzana 20, del barrio Gran Neuquén Norte.-,

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0431/2018: Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo" (Expte N° 507170/2015).-

0596/2018: Municipalidad de Neuquén C/Montani Hnos S.A. S/Apremio" (Expte N° 521622/2014).-

0649/2018: Ardito Hector Ángel C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" (Expte.Nº 6025/2014).-Secretaría de Economía y Hacienda.-

RECURSOS

0544/2018: Dr. Enrique López Rivarola, en su carácter de apoderado de la firma SANSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.-

0653/2018: Dr. Martín Gastaldi, en su carácter de apoderado de la firma PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

TRÁNSITO RESERVA

0650/2018:Sra. Maria Rosa Bassani.-

0651/2018: Colegio Confluencia .-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0450/2018:Ordenes de Publicidad a la firma a nombre de la firma de Televisión Federal S.A - TELEFE.-

0455/2018:Fija el Precio Testigo de combustible a partir del día 07/07/2018 hasta el 11/07/2018

0456/2018: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 07/07/2018 hasta el 11/07/2018.-

0457/2018: Designa como verificadores de elementos publicitarios instalados dentro del ejido de la Municipalidad de Neuquén en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012 a las personas indicadas en el listado, que como Anexo I forma parte de la presente.-

0459/2018: Pago beneficiarios del Programa de Asistencia a apersonas Desocupadas, Convenio Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R. A.-,

0460/2018:Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. Berra Jorgelina.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

0453/2018:Liquida y paga a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0458/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar todas las gestiones pertinentes, tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (Sector) y Lote A del Barrio Progreso.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0451/2018: Adjudica Licitación Privada N° 57/2017 para la contratación del servicio de Confección de Plano de Mensura y Relevamiento .-

0452/2018: Adjudica Licitación Privada N° 72/2017.para la contratación del servicio de Confección de Plano de Mensura y Relevamiento .-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0454/2018:Obra Cerramiento del predio de la Sede Vecinal del Barrio Manuel Belgrano.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

11/2018:Otorga un plazo de 60 días a prestadores alcanzados por la Disposición N° 08/2018 que cuentan con habilitación Provincial y/o Nacional para realizar el Transporte Privado de Personas para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 11.816.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

38/2018: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Muñoz Nieves Haydee usuario N° 50089/1.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

71/2018: Sociedad Vecinal Barrio Villa Farrell, Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 04/08/2018.-

72/2018: Sociedad Vecinal Barrio Villa Farrell, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 04/08/2018.-

ORDENANZAS COMPLETAS

GOBIERNO

ATRIBUTOS

13816/Promulgada Tácitamente: El día 28 de junio de cada año se realizará el izamiento la Bandera de la diversidad y la igualdad LGBTI+.-

13819/Promulgada Tácitamente: Establece la obligatoriedad de Utilizar la leyenda “2018 – Año Centenario de la Reforma Universitaria” en toda normativa. que emita el Órgano Ejecutivo Municipal.-

PAISAJE URBANO

ESPACIOS VERDES

13817/Promulgada Tácitamente: Designa con Nombre “Abuela Nena “al Espacio Verde N° 465, del Barrio Hibepa.-

13824/Promulgada Tácitamente: Designa con Nombre “Liliana Bodoc” al Espacio Verde N° 048, del Barrio Villa María.-

NOMBRES DE CALLES

13825/Promulgada Tácitamente: Designa nombres a varias calles del del Barrio Valentina Norte Rural de la Ciudad de Neuquén.-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES
BIBLIOTECAS DIGITALES

13820/Promulgada Tácitamente: Crea Biblioteca Digital Municipal para la difusión de manera pública, libre y gratuita, de contenidos científicos, literarios y artísticos.-

DECRETO COMPLETO

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

0546/2018:Establece que los Certificados de Deuda de origen tributario emitidos de forma extraordinaria y masiva, a partir del día 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018 , serán refrendados por el titular de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos o por el Secretario de Economía y Hacienda.-

ORDENANZA SINTETIZADA

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ORDENANZA N° 13768/**Promulgada Tácitamente: Art 1º**) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar visado preliminar y definitivo a las mensuras correspondientes a las Nomenclaturas Catastrales, que como Anexo I son parte integrante de la presente ordenanza, con los siguientes indicadores urbanísticos:

Ancho mínimo de frente	7,50mts.-
Superficie de lote	200 m2.-
CVUP	1/150 m2.-
Retiro frente mínimo	3 mts.-
FOS	0,60
FOT0,70
Altura9 mts

Art 2º) Lo previsto en el Artículo 1º) de la Ordenanza 9865 no será de aplicación a esta ordenanza, a fin de no considerar a la fracción superior a 1,5 como igual a dos y evitar generar un nuevo PH, que disminuye la superficie mínima establecida por la norma.-

Art 3º) Todo emprendimiento debe contar con las infraestructuras básicas de saneamiento (provisión de agua potable, y tratamiento de efluentes) con proyectos aprobados por el Órgano Competente, redes de electricidad y gas y alumbrado público todo ello con costa al emprendimiento.-

Art 4º) El órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de 90 días para la aprobación de la mensura provisoria de las solicitudes de loteos abiertos efectuados en virtud de la presente ordenanza y solo podrá flexibilizar la superficie del lote en un 5% como máximo hasta igual el CVUP establecido en el Artículo 1º).-

Art 5º) Lo previsto en el punto 2.1.2.3. Del Bloque Temático N° 1Capítulo II de la Ordenanza N° 8201 y sus modificatorias no se aplicará a lo previsto en la presente ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

La Ordenanza Municipal N° 13768, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

DECRETOS SINTETIZADO

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

DECRETO N° 0631/2018: Da de baja, a partir del día 31/08/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Baeza Silvia Del Rosario, L.P. N° 5701, Categoría 23, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º), Incisos a) y b), y 52º) de la Ordenanza N° 11633, y sus modificatorias; quien cumple tareas como Jefa de la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Obras Particulares –

Subsecretaría de Obras Particulares – Secretaría de Movilidad Urbana; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 735/18 de la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal - Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Agradece a la agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0639/2018: Da de baja, a partir del día 02/08/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Pintos Rolando, L.P. N° 5637, Categoría 24, conforme a lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas dependiente de la Dirección General de Balnearios – Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal -mediante Informe N° 631/18.-

Agradece al agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0640/2018: Da de baja, a partir del día 23/08/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Funari Peña Liliana Elizabeth, L.P. N° 5699, Categoría 23, según lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas dependiente de la División Promoción Escolar – Dirección de Formación Cultural y Artística – Dirección Municipal de Gestión Cultural – Subsecretaría de Cultura – Secretaría de Cultura y Turismo; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 734/18 de la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal – Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Agradece a la agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0641/2018: Da de baja, a partir del día 15/08/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Dominguez Julio Cesar, L.P. N° 6940, Categoría 22, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º), Incisos a), y b), 36º) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y modificatorias; quien cumple tareas dependiente de la Dirección de Sociedades Vecinales – Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales – Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales – Secretaría de Gobierno y Coordinación-; de acuerdo a lo solicitado por la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal – Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos (Informe N° 736/18).

Agradece al agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0642/2018: Da de baja, a partir del día 01/08/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Campos Silva María Inés. L. P. N° 5485, Categoría 23, según lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas como Jefa de la División Palacio Municipal dependiente de la Dirección de Mayordomía - Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Secretaría de

Gobierno y Coordinación; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 692/18 de la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal – Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Agradece a la agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0643/2018: Da de baja, a partir del día 31/07/2018, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Quintulaf Mabel Beatriz. L. P. N° 5602, Categoría 23, según lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas dependiente de la División Talleres de Cultura Zona Oeste – Dirección de formación Cultural y Artística – Dirección Municipal de Gestión Cultural – Subsecretaría de Cultura – Secretaría de Cultura y Turismo; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 696/18 de la División Legajos y Certificaciones – Dirección Administración de Personal - Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Agradece a la agente antes mencionada la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0630/2018: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la Sra. Del Giovaninno Constanza Pia, L.P. N° 8690, Categoría 24, para desarrollar tareas como asesora con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano; con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo al Informe N° 693/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos; y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0637/2018: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la agente Cancio Mónica Silvia Beatriz, L.P. N° 44852, Categoría 15, con Categoría Referencial 22, más el Plus correspondiente, como Jefa de la División de Administración y Control Zona Este dependiente de la Dirección de Obras Viales – Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Este – Subsecretaría de Mantenimiento Vial – Secretaría de Servicios Urbanos-, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0019/18, Artículo 6º), Anexo IV; de acuerdo a lo requerido por la Nota N° 248/18 de esa Secretaría y por Informe N° 739/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

RECLAMO ADMINISTRATIVO

DECRETO N° 0543/2018: Rechaza el reclamo administrativo presentado por el ex agente Jauge Carlos Oscar, L. P. N° 42349, contra el Decreto N° 0280/2016, solicitando que se declare la nulidad del mismo; en virtud de que los fundamentos expuestos por el nombrado no logran modificar lo dispuesto; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 36/18 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral – Subsecretaría de Recursos Humanos- por Informe N° 519/18 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RENUNCIA

DECRETO N° **0635/2018**: Deja sin efecto, a partir del día 01/08/2018, la designación política de la Sra. Coelho Silvia Claudia, L.P. N° 8057, Categoría 24 más el Plus correspondiente, como Directora de Control de Gestión dependiente de la Coordinación General de Obras Públicas – Subsecretaría de Programación y Coordinación de Obra Pública – Secretaría de Obras Públicas, que fuera efectuada por Decreto N° 0201/18, Artículo 5º), Anexo IV; en virtud de la renuncia presentada por la nombrada; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 745/18.-

DECRETO N° **0636/2018**: Da de baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al día 10/07/2018, a la agente Flores Susana Isabel, L.P. N° 7871, Categoría 16, quien dependía de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas-; en razón de la renuncia presentada por la nombrada; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos – Subsecretaría de Recursos Humanos- por Informe N° 741/18.-

DECRETO N° **0638/2018**: Rescinde, con vigencia al día 06/06/2018, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Pregot Hernan Emanuel, L.P. N° 47531, Categoría 12, para cumplir tareas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda – Secretaría de Economía y Hacienda-; que fuera aprobada por el Artículo 2º), Anexo IV, del Decreto N° 0180/18, en virtud de la renuncia presentada por el mismo; y de acuerdo a lo requerido por Informe N° 740/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL ACTA ACUERDO

DECRETO N° **0633/2018**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30/07/2018 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., por la cual se acuerda el pago a favor de esta última de la suma de \$ 2.793.004,28.- en concepto de compensación de aportes SISTAU-CCP por la prestación del servicio de transporte en los Ramales 2, 17, 3, 18, 404 y 401, correspondientes al mes de abril/2018, de conformidad al antecedente N° 12 de la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° **0634/2018**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30/07/2018 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., por la cual se acuerda el pago a favor de esta última de la suma de \$ 2.603.386,44.- en concepto de compensación de aportes SISTAU-CCP por la prestación del servicio de transporte en los Ramales 2, 17, 3, 18, 404 y 401, correspondiente al mes de marzo/2018, de conformidad al antecedente N° 12 de la misma, cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

CONTRATO DE LOCACIÓN

DECRETO N° 0647/2018: Art.1°) Aprueba el tenor del Contrato de Locación, que como Anexo I forma parte del presente, por el inmueble ubicado en calle Reconquista entre calles Nogoyá y Antártida Argentina de la ciudad de Neuquén a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la fundación Cristiana de Neuquén Oeste, por el término de 24 meses desde el día 01/03/2018, para el funcionamiento de la sala elaboración de alimentos, oficinas, locales o depósito, indistintamente, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano; por un valor locativo mensual de \$ 11.500.-, el primer año; y de \$ 13.500.-; el segundo año; siendo el total de la Contratación de \$ 300.000.-, con encuadre en las excepciones previstas en la Ley Provincial N° 2141, Artículo 64°, Inciso o), en el Artículo 3°, Inciso 2), Punto c), de la Ordenanza N° 7838, y en el Artículo 72°, Inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones N° 0425/14, de conformidad a lo establecido en los Artículos 75° y 78° de dicho Anexo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro - Subsecretaría de Hacienda - Secretaría de Economía y Hacienda, y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.-

Art.2°) Autoriza a los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, y de Desarrollo Humano, Dña. Yenny Orieth Fonfach Velásquez, a firmar el Contrato de Locación por el inmueble anteriormente mencionado, cuyo tenor se aprobara en el Artículo 1° del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECLARA INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 0644/2018: Declara de interés municipal el XXII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, llevarse a cabo los días 27 y 28 / 09/2018, en la ciudad de San Juan; de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia del Neuquén y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0645/2018: Declarar de interés municipal los II Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas, organizados por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, a llevarse a cabo desde el 22 al 25 /08/2018 en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia del Neuquén y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° 0648/2018: Art.1°) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gustavo Adolfo Fabbj, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría de Gobierno y

Coordinación, por Dictamen N° 434/18.-

Art.2º) Confirma la sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4707 - Año 2017.-

DECRETO N° 0652/2018: Art.1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Facundo Ceseracciu, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 435/18.-

Art.2º) Confirma la sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1085930 – Año 2018.-

LOTEO VENTAS

DECRETO N° 0547/2018: Art.1º) Adjudica en venta a favor de la Sra. Rosa Agustina Barrera, y lo Sres. Luis Alberto Matus, y Sebastián Andrés Matus, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9281-0000, del barrio Belgrano, con una superficie de 360,00 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1, de la Manzana 72 b8 de la Chacra 72 tramitado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4292/90.-

Art.2º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes a la suscripción del Boleto de Compra-Venta, en la forma de pago propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cargo de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las suma abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

DECRETO N° **0595/2018**: **Art.1º)** Adjudica en venta a favor de la Sra. Beatriz Hurtado, el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 5 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8667-0000, con una superficie de 187,75 m2, conforme lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7344.-

Art.2º) Establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11143.-

Art.3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Art.4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.5º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras una vez acreditado el pago de la venta y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11143, Artículo 8º), a realizar los trámites administrativos para la escrituración, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Art 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, si derecho a indemnización alguna.-

DECRETO N° **0608/2018**: **Art.1º)** Declara la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta efectuada por el Decreto N° 1471/98, a favor del Sr. Jorge Omar Caceres, y de la Sra. Irma González, respecto del Lote 19 de la Manzana A6, Chacra 65, del barrio Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5509-0000, y con una superficie de 305,20 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote R1 de la Chacra 65, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/99.-

Art.2º) Adjudica en venta a favor de la Sra. Jacqueline Ariana Caceres, y del Sr. Maiquel Roger Aguirre Aguirre, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Art.3º) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.4º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art 7º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

DECRETO N° 0609/2018: Art.1º) Declara la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de los Sres. César Julio Báez, y Natalia Soledad Dell'Oro, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 27 del barrio Gran Neuquén Norte – Sector Toma Norte, e individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9929-0000, con una superficie de 217,97 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, que fuera efectuada mediante Decreto N° 0715/14, Artículo 9º); dándose por resuelta la venta por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo Boleto de Compra-Venta, conforme a su Cláusula Octava.-

Art.2º) Adjudica en venta a favor de los Sres. Matías Ezequiel Poblet, y Carla Aldana Rodríguez, el inmueble individualizado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Art.3º) Establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

Art.4º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma de pago propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la confección de la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art 7º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna

DECRETO N° 0610/2018: **Art.1º)** Adjudica en venta a favor de los Sres. María Luz Martínez, y Jorge Johane Valle Zambrano, el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 7 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-2428-0000, con una superficie de 200 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11216.-

Art.2º) Establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo previsto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

Art.3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art.4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores a partir de la firma del boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna

DECRETO N° 0611/2018: **Art.1º)** Adjudica en venta a favor de la Sra. Genesis Lorena Costanzo, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 20, del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0639-0000, con una superficie de 200,00 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; conforme lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216.-

Art.2º) Establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo previsto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

Art.3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y Decretos reglamentarios.-

Art.4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora a partir de la firma del Boleto Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará

la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Art 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna

DECRETO N° 0646/2018: Art.1 º) Adjudica en venta a favor de los Sres. Abel Martínez, y Beatriz Esther Inostroza, el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 20, del barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1042-0000, que cuenta con una superficie de 200,00 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11216.-

Art.2º) Establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo previsto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

Art.3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del correspondiente Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la firma del Boleto Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art.5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICOS JUDICIALES

DECRETO N° 0431/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito Judicial correspondiente a los autos caratulados: "Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo" (Expte N° 507170/2015), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 2.500.- en concepto del 50% de los honorarios profesionales regulados a favor del Perito

Ambiental en Seguridad e Higiene Enrique Marconi; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0596/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito Judicial correspondiente a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Montani Hnos S.A. S/Apremio" (Expte Nº 521622/2014) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 3.500.- en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra. María Nazarena Davil; de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0649/2018 Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Ardito Héctor Ángel C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" (Expte.Nº 6025/2014), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 1.845,52.-, en concepto de intereses de honorarios e I.V.A. a favor de la Dra. Marcela K. Herjo; de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

RECURSOS

DECRETO Nº 0544/2018: Art 1º) Tener por admisible formalmente los recursos de apelación interpuestos por el Dr. Enrique López Rivarola, en su carácter de apoderado de la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., contra las Disposiciones Nºs 30/17, 31/17, y 32/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante los cuales se solicita dejar sin efecto las Disposiciones mencionadas; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto contra la Disposición Nº 30/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, respecto al pedido de declaración de la prescripción del período fiscal 2011, de acuerdo al Dictamen Nº 656/17 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Rechaza los recursos de apelación interpuestos contra las Disposiciones Nºs 31/17 y 32/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a los Dictámenes Nºs 657/17 y 658/17 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 4º) Tener por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la empresa SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 5º) Ratifica la determinación establecida en las Disposiciones Nºs 30/17, 31/17 y 32/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., cuya fecha de vencimiento es el día 31/05/2018, de la obligación tributaria omitida detallada en el Anexo I que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 196.936,35.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2012

a 2016, inclusive, y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 10383 y modificatorias- correspondientes a los períodos 2012 a 2016, inclusive, por el importe de \$ 5.200.- ascendiendo la deuda a la suma total de \$ 202.136,35.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2012 a 2016, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 6º) Ratifica la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del 100% respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" establecida en el Artículo 4º) de las Disposiciones N°s 30/17 y 32/17, y en el Artículo 2º) de la disposición N° 31/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., según lo detallado en el Anexo II que forma parte del presente, la cual asciende al importe \$ 196.936,35.-, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2012 a 2016 , inclusive, por aplicación Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y presentación de las Declaraciones Juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 7º) Intima, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. para que en el plazo de diez días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias), proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 5º) y 6º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Art 8º) Notifica, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., del presente Decreto.-

el texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° **0653/2018:** **Art 1º)** Tener por admisible formalmente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Gastaldi, en su carácter de apoderado de la firma PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., contra la Disposición N° 50/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos; mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Rechaza el recurso de apelación individualizado en el Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a sugerido por informe de la firma Publicanos S.A. y el Dictamen N° 210/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Tener por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 4º) Ratifica la determinación establecida en la Disposición N° 50/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo

" Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., cuya fecha de vencimiento es el día 31/05/2018, de la obligación tributaria omitida detallada en el Anexo I que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 773.606,20.-, con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por el periodo 2016, y de la multa por falta presentación de la Declaración Jurada (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-) correspondiente al periodo 2016 por el importe de \$ 1.400.-, ascendiendo la deuda a la suma total \$ 775.006,20.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago por el periodo 2016; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 5º) Ratifica la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del 100% respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" establecida en el Artículo 4º) de las Disposiciones N° 50/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., según lo detallado en el Anexo II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 773.606.,20.-, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2016, por aplicación del Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y presentación de la Declaración Jurada pertinente-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 6º) Intima, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., para que en el plazo de diez días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias), proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de la Declaración Jurada y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Art 7º) Notifica, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la firma .PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., del presente Decreto.-

el texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

TRÁNSITO RESERVA

DECRETO N° 0650/2018 Art 1º) Otorga una Reserva Exclusiva de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, a favor de la Sra. Maria Rosa Bassani, en el domicilio ubicado sobre calle Pasaje Los Rosales N° 516 del barrio Santa Genoveva de esta ciudad, consistente en un módulo de 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho, respecto de la unidad Dominio PBT056; según croquis que, como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art 2º) Determina la vigencia de la reserva otorgada a partir de la sanción del presente Decreto, en tanto no se modifique el domicilio de la beneficiaria, todos los días, las 24 horas y con vencimiento el día 11/03/2020.-

Art 3º) Proceda a la señalización horizontal y vertical de la

reserva, la que será realizada por la División Señalamiento – Dirección de Señalización – Dirección General de Talleres - Subsecretaría de Obras y Señalización – Secretaría de Servicios Urbanos.-

el texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° **0651/2018** Art 1º) Otorga una "Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos" a favor del Colegio Confluencia ubicado en calle Dr. Luis Federico Leloir N° 210 de la ciudad de Neuquén dentro de los límites del frente del lote que ocupa dicha institución, consistente en dos módulos de 5 metros cada uno, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10406 y su Decreto Reglamentario N° 1089/06; según croquis que, como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art 2º) Proceda a la señalización horizontal y vertical de la reserva, la que será realizada por División Señalamiento – Dirección de Señalización – Dirección General de Señalización y Talleres - Subsecretaría de Obras y Señalización – Secretaría de Servicios Urbanos.-

el texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0450/2018**: Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, hasta un importe de \$ 560.000,00.- a nombre de la firma de Televisión Federal S.A. - TELEFE, responsable de Canal 7 de Neuquén, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art. 3º) inc.2) punto L) de la Ordenanza 7838/97 y Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° **0455/2018**: **Art.1º)** Fija el Precio Testigo de combustible a partir del 07/07/2018 hasta el 11/07/2018 debido al aumento de combustibles que es de público conocimiento, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:	\$ 22,509
NAFTA INFINIA:	\$ 26,249
DIESEL 500:	\$ 24,059
INFINIA DIESEL:	\$ 28,149

Art.2º) Fija el Precio Testigo de Combustible a partir del 11/07/2018 y hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:	\$ 23,189
NAFTA INFINIA:	\$ 27,559
DIESEL 500:	\$ 24,779
INFINIA DIESEL:	\$ 29,559

RESOLUCIÓN N° 0456/2018: **Art.1º)** Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 07/07/2018 hasta el 11/07/2018 debido al aumento de combustibles que es de público conocimiento, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:
NAFTA INFINIA:
DIESEL 500: \$ 24,06
EURO DIESEL:

Art.2º) Fija el Precio Testigo de combustible a partir del 11/07/2018 y hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:
NAFTA INFINIA:
DIESEL 500: \$ 24,78
EURO DIESEL:

RESOLUCIÓN N° 0457/2018: **Art. 1º)** Delega las atribuciones y facultades conferidas a la Administración Municipal de Ingresos Públicos en carácter de Organismos Fiscal conforme Artículos N° 16, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23 y concordantes del Código Tributario Municipal, a los agentes municipales Flores Cesar Alejandro LP. 45072 y Segreti Fabio Gabriel LP. 8437. Dichos agentes tendrán a su cargo las tareas de supervisión integral del relevamiento y verificación de elementos publicitarios instalados en ejido de esta Municipalidad, debiendo supervisar y suscribir las Actas de Constatación que se labren en dichas tareas, conjuntamente con los verificadores designados en la presente.-

Art. 2º) Designa como verificadores de elementos publicitarios instalados dentro del ejido de la Municipalidad de Neuquén en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012 a las personas indicadas en el listado, que como Anexo I forma parte de la presente Dichos verificadores tendrán funciones y atribuciones asimiladas a la de un funcionario Municipal, pudiendo realizar el relevamiento, constatación y/o verificación de los elementos publicitarios instalados en ejido municipal conjuntamente con los con los funcionarios públicos designados en el artículo 1º de la presente. Los verificadores deberán contar con una credencial expedida por éste Organismo Fiscal Municipal que acredite su carácter.-

Art 3º) Aprueba el modelo de Acta de Constatación de elementos publicitarios, que como Anexo II forma parte de la presente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

RESOLUCIÓN N° 0459/2018: Autoriza a pagar a través de la tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal la suma de \$ 60.000.- en concepto de pago a 6 beneficiarios del Programa de Asistencia a apersonas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R. A ,Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0498/18 correspondiente al periodo 26/06/2018 al 25/07/2018.-

RESOLUCIÓN N° 0460/2018: Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. Berra Jorgelina LP. 46764, en todo un acuerdo a lo expresado en el Dictamen N° 14/18 y Dictamen N° 31/18 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0453/2018: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B n° 0003-00001062 y n° 0003-00001070 a la firma Confluencia de Sarita Stekli por la suma total \$ 480.000.- correspondiente al servicio de alquiler de camión volcador frontal tipo balancin durante los meses de abril y mayo /2018 , con destino a realizar tareas de limpieza de distintos sectores de la ciudad, con cargo a la partida a presupuestaría correspondiente.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0458/2018: Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar todas las gestiones pertinentes, tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (Sector) y Lote A del Barrio Progreso, confeccionado por el Agrimensor Jorge H. Ceccacci, aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 22/02/1988, bajo Expediente N° 2318-2811/87, designado como Lote 18 de la Manzana 8 -a de la Chacra 129, con una superficie total de 253,70 m, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2164-0000, a favor del Sr. Oscar Fernando Valdebenito Carrasco.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0451/2018: Adjudica en la Licitación Privada N° 57/2017 tramitada para la contratación del servicio de Confección de Plano de Mensura y Relevamiento de una manzana ubicada en el Barrio Gran Neuquén Norte, solicitado por la Subsecretaría de Tierras, contando con la autorización de los Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, a la firma HIRAM S.A. en renglón N° 1, Oferta Básica, por Unica Oferta, por un importe total de \$ 385.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 41, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 192/DCCCyP/17 a fs. 43/44 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0452/2018: Adjudica en la Licitación Privada N° 72/2017 tramitada para la contratación del servicio de Confección de Plano de Mensura y Fraccionamiento del Distrito 3 Sector 3-3 del Plan de Urbanización de la Meseta, con una superficie aproximada de 25 Has., solicitado por la Subsecretaría de Tierras, contando con la autorización de los Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, a la firma HIRAM S.A. en renglón N° 1, Oferta Básica, por Unica Oferta, por un importe total de \$ 750.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 53, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 34/DCCCyP/18 a fs. 55/56 y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0454/2018**: Aprueba el Proyecto de Obra “Cerramiento del predio de la Sede Vecinal”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano para ser financiado por el fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° **011/2018: Art 1º)** Otorga un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha, a todos los prestadores alcanzados por la Disposición N° 08/2018 que cuenten con habilitación Provincial y/o Nacional para realizar el Transporte Privado de Personas para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 11.816.-

Art 2º) Determina que el plazo otorgado no implica el incumplimiento de las obligaciones propias de todo prestador de servicios a momento de ser inspeccionado por la Autoridad de Aplicación (seguro, licencia de conducir, elementos de seguridad, entre otros).-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **38/2018**: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Muñoz Nieves Haydee usuario N° 50089/1.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

DISPOSICIÓN N° **71/2018**: Sociedad Vecinal Barrio Villa Farrell, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 04/08/2018, a partir de las 18:00 hs. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal sita en calle Juan XXIII y Río Diamante con el siguiente orden del día:

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta
- Informe de Gestión
- Informe Contable

DISPOSICIÓN N° **72/2018**: Sociedad Vecinal Barrio Villa Farrell, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 04/08/2018 a partir de las 19:00 hs. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal sita en calle Juan XXIII y Río Diamante con el siguiente orden del día:

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta
- Presupuesto Participativo 2018

**GOBIERNO
ATRIBUTOS**

ORDENANZA N.º 13816.

VISTO:

El Expediente N.º CD-138-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 3.080 instituye el 28 de junio como día provincial del orgullo gay, lésbico y trans.

Que dicha norma surge como un acto de gobierno en la reivindicación del Colectivo LGBTI, con el objeto de visibilizarles y como un mensaje de respeto e igualdad entre todxs lxs ciudadanxs de la provincia del Neuquén.

Que dicha fecha se conmemora internacionalmente para recordar que el 28 de junio de 1969 se levantó la bandera del colectivo LGBT para defender los derechos de gays, lesbianas y trans y exigir igualdad ante la ley, luego de la represión que sufrieran en un bar de Stonewall, en Nueva York.

Que todos los estamentos del Estado deben accionar en función de la igualdad de derechos y respeto a la diversidad con mensajes claros y contundentes.

Que, a pesar de que nuestro país ha avanzado en la legislación y los marcos jurídicos para garantizar la igualdad en los derechos, continúan existiendo obstáculos institucionales y sociales producto de construcciones socioculturales que debemos ir modificando como sociedad. Se puede afirmar que el respeto a la pluralidad, en todas sus formas todavía no es una realidad. La discriminación fundada en la orientación sexual y/o la identidad de género, menoscaba la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, por el sólo hecho de ejercer su derecho a la libre determinación sexual e identitaria.

Que estas situaciones de violencia y discriminación deben ser rechazadas por el Estado, quien además debe fomentar, tanto en actos tangibles como simbólicos, el respeto a la diversidad.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, el 17 de mayo y 28 de junio de cada año insta a municipios y estados provinciales a embanderar edificios públicos con las banderas del orgullo y la igualdad LGBTI.

Que en el mismo sentido el gobierno de la provincia, a través de la

Dirección Provincial de Diversidad, ha embanderado e iluminado la Casa de Gobierno del Neuquén para fechas simbólicas del calendario LGBTI.

Que todo acto de gobierno implica un mensaje legítimo para la sociedad, por lo que el izamiento de una bandera se convierte en un símbolo y mensaje de convergencia y respeto.

Que, en este caso, el izamiento de la bandera de la diversidad y la igualdad LGBTI, es un hecho simbólico que nos recuerda y reivindica a ese colectivo que día a día lucha por una sociedad más plural e igualitaria. Este acto conduce a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa a partir del reconocimiento.

Que el municipio ya ha dado muestras de reconocimiento hacia el colectivo LGBTI con la Ordenanza N.º 12810, mediante la cual se establece el día 15 de julio como "Día de la Igualdad".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 027/2018 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 del día 07 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 10/2018 celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ESTABLÉCESE que al inicio de la jornada del día 28 de junio de cada año se deberá realizar el izamiento la Bandera de la diversidad y la igualdad LGBTI+, en la Plaza de las Banderas-Mástil del Centenario y en los edificios municipales que cuenten con mástiles.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-138-B-2018).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
OLIVA

VISTO:

El Expediente N.º CD-187-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen 100 años de la Reforma Universitaria acontecida en nuestro país.

Que la reforma tuvo sus orígenes en el movimiento estudiantil, acontecido en la ciudad de Córdoba en el año 1918 a fin de eliminar prácticas autoritarias y dogmáticas a cargo de miembros vitalicios.

Que su fecha simbólica fue el 15 de junio de 1918, momento en el que los estudiantes irrumpieron en la Universidad para impedir que se consumara arbitrariamente la elección del rector.

Que en su Manifiesto Liminar del 21 de junio de mismo año, la Federación Universitaria expresó “La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes...” y “No puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa”.

Que dicho movimiento se gestó gracias a que el país transitaba el primer gobierno democrático elegido por voto popular, cuya presidencia estuvo a cargo del doctor Hipólito Irigoyen, quien intervino activamente en la causa acompañando a los estudiantes.

Que la reforma introdujo la autonomía de las universidades respecto de los gobiernos, el ejercicio de un gobierno compartido entre alumnos, profesores y rectores, libertad de cátedras, modernización de los planes de estudios y concursos para cubrir cargos docentes.

Que el primer congreso universitario reunido fue el responsable de la primera forma orgánica que consagró principios rectores para las universidades, hasta el día de hoy vigentes.

Que los estudiantes defendían no solo el rol académico sino también la educación superior como una herramienta para el desarrollo del saber.

Que el aporte de las numerosas universidades públicas del país, al plano de la investigación científica y tecnológica, concentra hoy gran reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Que nuestra ciudad, es sede de una de las universidades nacionales más importante de la Patagonia, fundada en el año 1965 bajo la figura de Universidad

Provincial de Neuquén, durante la gobernación del que fuera cinco veces gobernador de nuestra provincia Don Felipe Sapag.

Que la Universidad Provincial de Neuquén adquirió categoría de universidad nacional, en el año 1971 en virtud del trabajo sostenido para asistir a los estudiantes, que por sus escasos recursos no podían migrar a las ciudades de Córdoba o Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 032/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2018 del día 28 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 11/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de utilizar la leyenda “2018 – Año Centenario de La Reforma Universitaria”, en el margen superior derecho de toda normativa que emita el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, entes Autárquicos y Órganos Descentralizados, durante el año 2018.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-187-B-2018).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
OLIVA

VISTO:

El Expediente N.º CD-023-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos del barrio de HIBEPA solicita se designe con el nombre “Abuela Nena” al Espacio Verde ubicado en la intersección de las calles 1 de enero y 22 de febrero.

Que desean homenajear a una reconocida vecina del barrio, la señora Rosa Elvira Ovalle Albornoz, más conocida como, “Abuela Nena”, que inició y cuidó el espacio transformándolo en una plaza, y que falleció el 30 noviembre de 2012.

Que de acuerdo al Plano de Mensura, le corresponde Nomenclatura Catastral N.º 09-21-063-8168-0000.

Que en el expediente de referencia obra nota de la Dirección de Catastro Municipal, donde consta la disponibilidad para que el Espacio Verde N.º 465 sea designado con el nombre “Abuela Nena”.

Que la comisión vecinal del barrio, ha sido informada, y ha aceptado la designación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 025/2018 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 del día 07 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DESÍGNASE con el nombre “Abuela Nena” al Espacio Verde N.º 465, identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-21-063-8168-0000, ubicado en calles 1 de Enero y 22 de Febrero del Barrio HIBEPA.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N. ° CD-023-M-2018).

Es copia

am

Fdo.: MONZANI

OLIVA

VISTO:

El Expediente N.º OE-1036-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Liliana Chiavetta, conocida como Liliana Bodoc, fue una escritora y poeta argentina que se especializó en literatura juvenil.

Que se desea homenajear a dicha escritora, que nació en Santa Fé el 21 de julio de 1958 y que falleció el 6 febrero de 2018.

Que en 2002 ganó el Premio Feria del Libro de Buenos Aires. En 2004 y 2014 la Fundación Konex honró a Liliana Bodoc con el Diploma al Mérito, y en 2014 le otorgó el premio Konex de Platino. En 2008, recibió el premio Barco de Vapor en la Argentina, por su novela "El espejo africano". En mayo de 2016 recibió el título Honoris Causa de la Universidad Nacional de Cuyo, donde luego dictó un taller de escritura literaria.

Que en el expediente de referencia obra informe de la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, donde consta la disponibilidad para que el Espacio Verde N.º 048 sea designado con el nombre "Liliana Bodoc".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 035/2018 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 28 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º): DESÍGNASE con el nombre "Liliana Bodoc" al Espacio Verde N.º 048, ubicado en Avenida Olascoaga entre calles Emilio Guiñazu y Cerros Colorados al Sur, y Ricardo Güiraldes y Lavalle al Norte, en el barrio Villa María.

Artículo 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N. °OE-1036-M-2018).

**Es copia
am**

**Fdo.: MONZANI
OLIVA**

VISTO:

El Expediente N.º OE-6212-M-2016; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar con nombres a las calles de la ciudad para su identificación y mejor ordenamiento.

Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, quien lleva adelante el Registro Único de Nombres de calles, eleva propuesta para asignar nombres a calles del barrio Valentina Norte Rural.

Que la comisión vecinal del barrio Valentina Norte Rural fue notificada.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 032/2018 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2018 del día 28 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DESÍGNASE con el nombre “Marcos Paz” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 2): DESÍGNASE con el nombre “Baradero” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 3): DESÍGNASE con el nombre “Miramar” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 4): DESÍGNASE con el nombre “San Miguel” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 5): DESÍGNASE con el nombre “Azul” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 6): DESÍGNASE con el nombre “Berazategui” a la calle sin código ubicada en el

barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 7): DESÍGNASE con el nombre “Pedro Luro” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 8): DESÍGNASE con el nombre “Campana” a la calle sin código ubicada en el barrio Valentina Norte Rural.

Artículo 9): Las calles designadas se encuentran identificadas en el croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 10): DERÓGASE la Ordenanza N.º 13703.

Artículo 11): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-6212-M-2016).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
OLIVA

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas>.

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES
BIBLIOTECAS DIGITALES

ORDENANZA N° 13820.

VISTO:

El Expediente N.° CD-117-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de incentivar, resguardar, difundir y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo.

Que la promoción de los derechos culturales garantiza la autonomía en la participación de la cultura, que siendo de libre elección, toda persona y comunidad puede escoger.

Que los derechos culturales son derechos humanos que respaldan el contexto de los derechos de igualdad, dignidad, no discriminación y libre elección.

Que, en tal sentido, la Constitución Nacional en su Artículo 75) Inciso 19), y los Pactos Internacionales contemplan la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural.

Que la Constitución de la provincia del Neuquén, define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo.

Que según lo contemplado en el Artículo 105) de la Constitución de la provincia del Neuquén, "La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales" (...). A su vez contempla como responsabilidad del estado, el establecimiento de políticas permanentes y entre ellas, "de la memoria histórica, de la riqueza artística".

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16) Inciso 22) establece la competencia municipal para promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que en igual sentido la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén en su Artículo 32), establece el compromiso municipal de garantizar a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales.

Que los establecimientos educativos en todos sus niveles atesoran conocimiento en la elaboración de paper, tesis de grado y posgrado e investigaciones, todos los años, y a la cual solo pocas personas tienen acceso, siendo estas apiladas en bibliotecas o archivos poco difundidos.

Que tanto en universidades públicas como privadas, y en cada una de sus facultades, se genera contenido de altísimo nivel académico, estudios de importancia que podía incorporarse a una base digital para un mayor aprovechamiento y de registro informativo.

Que es de gran importancia la intervención por parte del Estado para incentivar el acceso a oportunidades de los artistas locales, y a la vez al asegurar el acceso a dichas manifestaciones por parte de los vecinos de la ciudad a la cultural propia de la localidad.

Que la creación de la Biblioteca Digital Municipal no solo permitirá el acceso a los neuquinos de contenidos locales y regionales, sino que a la vez, permitirá romper las barreras locales y permitir que el contenido sea de acceso global.

Que se remitió copia del proyecto original, a la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad (CDAI), a efecto de que emita opinión sobre la creación de la Biblioteca Digital Municipal.

Que en razón de lo antes mencionado, el Consejo sugirió los puntos a tener en cuenta para el tratamiento del mismo:

- a.- Se especifique el lugar de acceso a la Biblioteca Digital Municipal (sitio web);
- b.- Determinar autoridad de aplicación;
- c.- Enunciación explícita de salvaguardar a los fines de salvaguardar los derechos de autor de los textos a publicar;
- d.- Se incorpore artículo eximiendo de responsabilidad a este municipio sobre el contenido de las obras publicadas;
- e.- Se realice un concurso público como establece el Estatuto de Empleados Municipales para la contratación del personal que administre la biblioteca;
- f.- Que se permita la publicación de obras completas o fragmentos de ellas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 027/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67), Inciso 1) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE la Biblioteca Digital Municipal, para la difusión de manera pública, libre y gratuita, de contenidos científicos, literarios y artísticos, poniendo énfasis en producciones de elaboración local y regional.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar convenios con establecimientos educativos de todos los niveles, públicos o privados, organismos de investigación, editoriales, sujetos particulares, y demás organismos, que de común acuerdo consientan dar a conocer de manera gratuita sus producciones e investigaciones.

Artículo 3): La autoridad de aplicación llevará a cabo las actuaciones pertinentes a la protección de los derechos de autor de las producciones de contenido científico, literario y artístico, contempladas en el material de la Biblioteca Digital Municipal.

Artículo 4): El acceso a la Biblioteca Digital Municipal será mediante la página web oficial de este municipio. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación podrá disponer otros puntos de acceso, como así también desarrollar actividades de promoción y difusión del sitio web.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal quedará exento de toda responsabilidad sobre el contenido de las obras científicas, literarias y artísticas contenidas en el sitio web.

Artículo 6): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-117-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

DECRETO Nº 0 5 4 6

NEUQUÉN, 21 JUN 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 2326-M-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria -Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos-; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 26º), 27º) y 28º), Capítulo IV de la Parte General del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, establecen la forma y procedimiento de la Ejecución Fiscal Municipal;

Que el Artículo 3º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06 -Reglamentario del Código Tributario Municipal-, modificado por Decreto N° 0825/10, establece quiénes deben refrendar los Certificados de Deuda;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos es el Organismo Fiscal Municipal y entre sus atribuciones se encuentra determinar, verificar, fiscalizar y recaudar las obligaciones tributarias;

Que habiéndose detectado un incremento de deuda de origen tributario y ante la falta de respuesta de los contribuyentes a las reiteradas campañas efectuadas por distintos medios de difusión para la regularización de su situación, se considera oportuno y necesario realizar una emisión extraordinaria y masiva de Certificados de Deuda, teniendo en cuenta parámetros específicos como monto acumulado de deuda y capacidad contributiva de los contribuyentes;

Que a tal efecto, se estima conveniente establecer una vía excepcional a lo dispuesto en el Artículo 3º) del Anexo mencionado, para que los Certificados de Deuda emitidos sean refrendados indistintamente por el titular de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos o por el Secretario de Economía y Hacienda;

Que tomó conocimiento el señor Subsecretario de Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 327/18, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ESTABLECER que los Certificados de Deuda de origen tributario emitidos de ----- forma extraordinaria y masiva, a partir del día 02 de mayo y hasta el día 30 de diciembre de 2018, serán refrendados por el titular de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos o por el Secretario de Economía y Hacienda; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GARCÍA
ARTAZA.-